



## Etiquetado de productos del tabaco

A partir del mes de Enero de 2020 todos los productos de tabaco que se comercialicen en el país tendrán una única presentación, de acuerdo a lo establecido por la ley 19.723 de 21 de diciembre de 2018. y el decreto reglamentario 120/019 de 29 de abril de 2019.

- El color de todos los envases de productos de tabaco será único, uniforme y corresponderá a Pantone 448C con acabado mate (equivalente a RGB 74 65 42). El Ministerio de Salud Pública podrá disponer por períodos no inferiores a dos años, la variación del color. Este requisito no es aplicable a los pictogramas y advertencias sanitarias, regulados por el artículo 9 de la Ley N° 18.256.

- Las marcas de todos los productos de tabaco se incorporarán a los envases en un único y uniforme estilo de letra, tamaño, posición y color, definidos por la presente reglamentación. La fuente deberá ser "Lucida Sans", color Pantone Cool Gray 2C, tamaño no superior a 14, sin sombreados u otros elementos sobre agregados, con acabado mate.

- Cada marca comercial en el empaquetado neutro o genérico deberá corresponder a una única presentación de productos de tabaco, quedando prohibido el empleo de términos, elementos descriptivos, signos figurativos, logos o signos distintivos de otra clase, tales como combinaciones de números o letras que tengan el efecto directo o indirecto de crear la falsa impresión de que un determinado producto es menos nocivo que otros.

- Los envases de todos los productos de tabaco no podrán contener ningún tipo de elemento decorativo, dispositivos que le permitan hacer sonido, producir un aroma diferente al del tabaco, incluir alguna función o característica destinada a cambiar luego de la venta al por menor, incluir dentro del paquete adhesivos o material adicional.